

Diálogo Social Castilla y León

Para más información acude a tu sindicato:

UGT ÁVILA

C/ Isaac Peral, 18 05001

ÁVILA

Tel. 920 352 227

Fax 920 251 411

ugt@avila.ugt.org

UGT BURGOS

C/ San Pablo, 8 1ª, 2ª y 3ª planta

09005 BURGOS

Tel. 947 252 080

Fax 947 256 048

ugt@burgos.ugt.org

UGT LEÓN

Gran Vía de San Marcos, 31

24001 LEÓN

Tel. 987 270 679

Fax 987 272 430

ugt@leon.ugt.org

UGT PALENCIA

C/ Mayor Antigua, 69

34005 PALENCIA

Tel. 979 170 034

Fax 979 170 284

ugt@palencia.ugt.org

UGT EL BIERZO

Avenida Valdés, 36 – 1ª planta

24400 PONFERRADA (León)

Tel. 987 417 664

Fax 987 426 889

adminbierzo@leon.ugt.org

UGT SALAMANCA

C/ Gran Vía, 79-81

37001 SALAMANCA

Tel. 923 271 947

Fax 923 266 927

ugt@salamanca.ugt.org

UGT SEGOVIA

Avenida del Acueducto, 33

40002 SEGOVIA

Tel. 921 424 850

Fax 921 434 385

ugt@segovia.ugt.org

UGT SORIA

C/ Vicente Tutor, 6

42001 SORIA

Tel. 975 225 323

Fax 975 229 252

ugt@soria.ugt.org

UGT VALLADOLID

C/ Gamazo, 13

47004 VALLADOLID

Tel. 983 329 000

Fax 983 329 016

ugt@valladolid.ugt.org

UGT ZAMORA

C/ Lope de Vega, 6

49013 ZAMORA

Tel. 980 514 291

Fax 980 512 011

ugt@zamora.ugt.org

UGT CASTILLA Y LEÓN - ugt@castyleon.ugt.org

C/ Gamazo, 13 47004 VALLADOLID

Tel. 983 329 001 Fax 983 329 035

Diálogo Social Castilla y León

AYUDAS DIRECTAS A TRABAJADORES EN EREs DE SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE JORNADA 2018



www.ugtcyl.es

@UGTCyL

UGT.Castilla.y.Leon



Estas ayudas forman parte de las ayudas directas a trabajadores de la Comunidad que han visto disminuido o anulado su salario debido a las crisis empresariales.

1. Ayudas a trabajadores afectados por E.R.E. de suspensión o reducción de jornada 2018.

Objeto:

Compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores procedentes de empresas que se vean afectadas por E.R.E. de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, siempre que estos, afecten a un máximo de 300 trabajadores, en cada centro de trabajo que la empresa tenga en el ámbito de Castilla y León. El límite máximo de trabajadores no se aplicará en el sector de la minería.

¿Quién lo puede solicitar?

Trabajadores procedentes de empresas que se vean afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Proceder de empresas afectadas E.R.E. de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, siempre que afecten a un máximo de 300 trabajadores en cada centro de trabajo que la Empresa tenga en el ámbito de Castilla y León. Se requiere que el periodo de consultas, o bien el procedimiento de mediación o arbitraje haya concluido con acuerdo entre las partes.
- Que las suspensiones de contratos de trabajo o reducciones de jornada se hayan hecho efectivas entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.
- Que sus ingresos brutos mensuales, excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, no superen los 2.500 euros brutos mensuales (no limitado para suspensiones derivadas de fuerza mayor).
- Para poder acceder a la ayuda, la suspensión de contratos acordada por las partes en uno o varios expedientes de regulación de empleo, ha de tener una duración de al menos 25 jornadas completas dentro del periodo subvencionable.

¿Qué plazo tengo para solicitarlo?

Desde el 19 de abril 2018 hasta el 10 de octubre 2018. Ver más detalles del plazo de solicitud en la convocatoria.

Cuantía:

- Para bases de cotización de hasta 1.900 euros, 10 euros por jornada completa
- Para bases de cotización superiores a 1.900 euros, 7 euros por jornada completa

Tope máximo de la ayuda

180 jornadas dentro del periodo subvencionable (1 de octubre 2017 hasta 30 septiembre 2018).

Excepción: Cuando la suspensión o reducción del ERE es causada por fuerza mayor, no se aplicará la duración de 180 jornadas, sino que la ayuda se extenderá a todo el periodo subvencionable de la convocatoria.

Lugar y Forma de presentación

- Oficinas Territoriales de Trabajo
- Oficinas de Información y Registro de la Junta de Castilla y León

Información completa en BOCYL de 18 de abril de 2018

2. Ayuda a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo, que hayan agotado la prestación contributiva por desempleo

Objeto:

Aliviar la situación económica de los trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos que hayan agotado el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo, durante el periodo subvencionable que comprende desde el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- a) Estar afectado o haber estado afectado, por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo. El período de consultas debe haber concluido con acuerdo entre las partes o que se haya alcanzado el acuerdo dentro del procedimiento de mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa.
- b) El trabajador deberá estar afectado por expedientes de regulación de empleo de suspensión, por meses completos, durante un mínimo de doce meses, o en su caso, afectado por uno o varios expedientes de regulación de empleo de suspensión por días alternos, durante un mínimo de 365 días de suspensión. A los efectos del cómputo del período mínimo de doce meses o 365 días de suspensión de contrato de trabajo por expediente de regulación de empleo, se tomarán en consideración las suspensiones efectivas por las que se hayan visto afectados los trabajadores en el período de los 30 meses anteriores a la fecha de finalización del período subvencionable. En los supuestos donde el trabajador haya estado afectado por varios expedientes de regulación de empleo de distinta naturaleza, esto es, uno o varios por meses completos, y uno o varios por días alternos, se computarán la totalidad de los días transcurridos en suspensión de contrato.
- c) Que el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo se extinga en algún momento del periodo subvencionable. Se generará el derecho a percibir la ayuda, siempre y cuando el trabajador permanezca al menos durante un mes, sin derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo por haberse extinguido por agotamiento.

Cuantía:

La cuantía de la ayuda será de 24,53 € por día con suspensión de contrato de trabajo sin derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo por haberse extinguido por agotamiento con un límite máximo de 735,90 € por cada mes natural completo.

En todo caso la duración máxima de la ayuda será equivalente a 180 días o 4.415,40 €.

En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, la cuantía de la ayuda se calculará proporcionalmente al tiempo de la jornada.

¿Qué plazo tengo para solicitarlo?

Desde el 19 de abril de 2018 hasta el 14 de septiembre de 2018

Lugar y Forma de presentación

- Oficinas Territoriales de Trabajo
- Oficinas de Información y Registro de la Junta de Castilla y León

Información completa en BOCYL de 18 de abril de 2018